



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 709/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 709/12 Sucre, 10 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del 01 al 03 de octubre de 2012, se realizó en la ciudad de México, el "PRIMER ENCUENTRO DEL OBSERVATORIO IBEROAMERICANO DE LA SALUD", sujeto a ejes temáticos y a una Agenda Especial.

Que, producto de la misma se ha emitido la recomendación firmada por todos los asistentes para que se pida a los Alcaldes y Autoridades de Gobiernos Locales de Iberoamérica, la autorización, puesta en marcha y vigencia del Observatorio Iberoamericano de la Salud, la coordinación y ejecución del mismo, estará a cargo del Gobierno de la ciudad de México.

Que, la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, tiene entre sus objetivos los de fomentar los vínculos y favorecer las relaciones e intercambios entre las ciudades miembros de la UCCI, en todo el ámbito municipal, así como su desarrollo armónico y equilibrado, procurando la solidaridad y cooperación entre las mismas, especialmente en materia de salud, manteniendo la individualidad de éstas con un importante enfoque en la relación de colaboración en bien de la Comunidad Iberoamericana.

Que, la UCCI como organización internacional de carácter municipal, no gubernamental y sin fines de lucro, ha promovido la colaboración en el campo de las relaciones intermunicipales de diferentes maneras, entre ellas, mediante la creación de Comités Sectoriales u OBSERVATORIOS especializados en disciplinas variadas.

Que, en la reunión realizada en MÉXICO del 01 al 03 de octubre de la presente gestión, en el PRIMER ENCUENTRO DEL OBSERVATORIO IBEROAMERICANO DE LA SALUD, se estableció como objetivo general "contar con una red virtual de comportamiento sanitario a través de la recolección, selección, análisis de información en salud que permita contar con indicadores de suficiencia, cobertura y políticas públicas, así como facilitar el intercambio de esa información y la coordinación entre las ciudades de la UCCI", respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el proyecto de Resolución, a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, mediante la cual se establece: Encomendar al Presidente del H. Concejo Municipal y al Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, que en representación del Municipio de Sucre – Bolivia, en la reunión a efectuarse en la ciudad de Lisboa – Portugal de Gobiernos Municipales, aprueben y autoricen el funcionamiento del Observatorio Iberoamericano de la Salud, cuya responsabilidad estará a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° ENCOMENDAR al Presidente del H. Concejo Municipal y al Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, que en representación del Municipio de Sucre – Bolivia, en la reunión a efectuarse en la ciudad de Lisboa –Portugal de Gobiernos Municipales, aprueben y autoricen el FUNCIONAMIENTO

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

SQ N° 51
Proy. Mezard
Fjs. 1
C/c ArchivoGM.H.C.M.S. As JMB



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 709/12

DEL OBSERVATORIO IBEROAMERICANO DE LA SALUD, cuya responsabilidad estará a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las Ciudades Capitales Iberoamericanas.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

J.S. Romero
Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

[Signature]
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

